

Superintendencia
de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DESTREZA Y
AGILIDAD, DESAGIL S.A.

La compañía DESTREZA Y AGILIDAD, DESAGIL
constituyó por escritura pública otorgada
ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del can-
ton GUAYAQUIL, el 09/Agosto/2010, fue aproba-
Superintendencia de Compañías, median-
te Resolución SC.IJ.DJC.G.10.0005816, el 30 de
agosto de 2010.

El objeto de la compañía es: A) LA
ALIMENTACIÓN, PROMOCIÓN, EXPLOTACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE JUEGOS
MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO.

Capital: Suscrito US\$ 800,00 Número de Ac-
ciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado:
1.600,00.

El objeto de la compañía es: A) LA
ALIMENTACIÓN, PROMOCIÓN, EXPLOTACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE JUEGOS
MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO.

El 30 de Agosto de 2010

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

Este extracto deberá publicarse en un peri-
ódico de mayor circulación en el domicilio principal
de la compañía.

(60140)

DE GUAYAQUIL

Sept. 8-9-10 (60179)

Superintendencia
de Compañías

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.0004809

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006589 de 22 de octubre de
2009, esta Superintendencia ordenó la liquidación de varias compañías, entre
ellas a la compañía EUROLUX S.A., constituida con domicilio en Guayaquil,
mediante escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2000, ante el Notario
Décimo Sexto del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Guayaquil, el 24 de noviembre de 2000.

QUE mediante comunicación ingresada con Trámite No. 31150 de fecha 14 de
julio del 2010 la señora Norma Sanchez Morán, Presidenta de la compañía, ha
solicitado se excluya a su representación de la resolución múltiple nombrada en el
primer considerando para continuar el trámite de liquidación en forma individual.
QUE el informante favorable presentado por el Especialista Jurídico de Disolución
y Liquidación, Lcdo. Héctor Morán Triana, mediante Memorando No. SC.IJ.
DJDL.G.10.086 de fecha 14 de julio del 2010, se determina que se ha cumplido
con los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite.
En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de
Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y
ADM-08533 de 11 de noviembre de 2008,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006589
de 22 de octubre de 2009, a la compañía EUROLUX S.A. debiendo continuar con
el proceso de liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal
de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley,
en la dirección domiciliar de la misma dejando constancia que el pago de tasas,
impuestos y derechos que ocasione esta resolución de exclusión, no son de cuenta
y cargo de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía,
dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente
resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el
domicilio principal de la compañía el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el término de treinta días, el Registrador
Mercantil del Cantón Guayaquil, a) inscriba esta Resolución en el Registro a su
cargo, y b) ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del Art. 51
de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la
Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente
Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, de la
compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la
compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo esta podrá reactivarse de
conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora Ab. Mercedes Elena
Ochoa Flores de Morán y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley
de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de
liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento en
el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del
domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos
los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después
de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las
responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de

Superintendencia
de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE EMSAAIRPORT SERVICES
CEM.

Se comunica al público que EMSAAIRPORT
SERVICES CEM reformó sus estatutos por escri-
tura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 12
de julio de 2010. Actos Societarios aprobados
por la Superintendencia de Compañías, median-
te Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.10.003649
de 1 de septiembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la com-
pañía suprime el literal c), literal d) y literal e) del
artículo Diez y siete, y el literal ñ) del artículo
veinte y cinco, los artículos veinte y siete, vein-
te y ocho, del Estatuto Social, todos referentes
al Auditor Interno de EMSAAIRPORT SERVICES
CEM.

D.M. Quito, 1 de septiembre de 2010

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un peri-
ódico de mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía.

(60231)

Superintendencia
de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOCRIIS S.A.

La compañía BIOCRIIS S.A. se constituyó por escritura pública
otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón GUAYAQUIL, el
30/08/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.10.0005974, del 2 de septiembre
del 2010

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000
Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: AL DESARROLLO Y EX-
PLOTACION GANADERA, AGRICOLA Y AVICOLA EN TODAS
SUS FASES, SU COMERCIALIZACION TANTO NACIONAL
COMO INTERNACIONAL....

Guayaquil, 2 de septiembre de 2010

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor cir-
culación en el domicilio principal de la compañía.

(60095)

Superintendencia
de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BONJOGO
S.A.

La compañía BONJOGO S.A. se constituyó por
escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto
del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Ago-
sto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia
de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.O.
10.003622 de 31 de Agosto de 2010